



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APERTURA, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DEL CERRO DE LAS VENTANAS, JUCHIPILA, ZACATECAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, REPRESENTADO POR EL C. ANTROP. DIEGO PRIETO HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ANTROP. JOEL OMAR VÁZQUEZ HERRERA, COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH, EL DR. PEDRO FRANCISCO SÁNCHEZ NAVA, COORDINADOR NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA, ARQ. JUAN MANUEL GARIBAY LÓPEZ, COORDINADOR NACIONAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES Y MTRO. CARLOS AUGUSTO TORRES PÉREZ, DIRECTOR DEL CENTRO INAH ZACATECAS, EN LO SUCESIVO “EL INAH”; POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE JUCHIPILA, REPRESENTADO POR EL ARQ. RAFAEL JIMÉNEZ NÚÑEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA L.I. YOLANDA LUNA GUTIÉRREZ, SÍNDICA MUNICIPAL Y L.C.P. y A.P. JAIME BRAULIO TELLO GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, EN ADELANTE “EL MUNICIPIO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1

PRIMERO.- Dada la importancia que significa la investigación, rescate, conservación, difusión y mantenimiento de la zona arqueológica del Cerro de Las Ventanas, localizada en la comunidad de El Remolino, municipio de Juchipila, Zac., y con el propósito de que su difusión y puesta en valor coadyuve a un mayor conocimiento de nuestros antepasados y apoye el desarrollo integral del Estado de Zacatecas, es fundamental la suma de esfuerzos y recursos entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad en su conjunto.

SEGUNDO. - Derivado del desarrollo de las acciones de rescate y conservación del sitio arqueológico mencionado en el antecedente anterior, la apertura al público del mismo requiere de la coordinación y enlace de “LAS PARTES”, con el propósito de establecer estrategias que permitan su operación y funcionamiento.

TERCERO.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia es propietario de la zona arqueológica del Cerro de Las Ventanas, según consta en el Acta Número Once del Protocolo Especial de fecha 19 de diciembre del año dos mil catorce, pasado ante la fe del Lic. Tasio Félix Serrano, Notario Público Número Siete de la Ciudad de Zacatecas y registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Juchipila, Zac., el 8 de julio de 2015, bajo el número 44, folios 200/203, del volumen CCCXII Libro Primero sección 1ª.

[Handwritten signatures and initials]

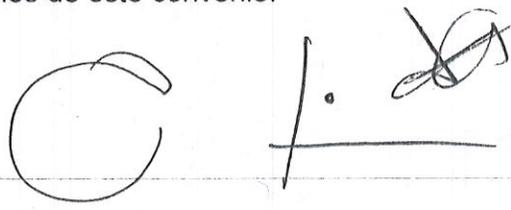


2019
EMILIANO ZAPATA

DECLARACIONES

I. Declara "EL INAH" a través de sus representantes legales:

- I.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica propia, en términos del artículo 1° de su Ley Orgánica que lo crea, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de febrero de 1939, y reformada por decretos publicados en el mismo Órgano informativo en fechas 13 de enero de 1986, 23 de enero de 1998 y 17 de diciembre de 2015.
- I.2 Que de conformidad con lo que establece el artículo 2° de su ley orgánica, sus objetivos generales son la investigación científica sobre antropología e historia, relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico y paleontológico; la protección, conservación, estudio y recuperación de este patrimonio, así como la promoción y la difusión de las materias y actividades que por ley son de su competencia.
- I.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 3°, fracción IV, 28 bis, 30 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, le corresponde la aplicación de esta ley, así como la competencia en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos y de conformidad con las fracciones II, VII y X del artículo 2° de su Ley Orgánica, tiene entre sus funciones, efectuar investigaciones científicas que interesan a la arqueología e historia en México, a la antropología y etnografía del país; investigaciones científicas en las disciplinas antropológicas, históricas y paleontológicas, de índole teórica o aplicadas a la solución de los problemas de la población del país y a la conservación y uso social del patrimonio respectivo, así como investigar, identificar, recuperar y proteger las tradiciones, las historias orales y los usos, como herencia viva de la capacidad creadora y de la sensibilidad de todos los pueblos y grupos sociales del país.
- I.4 Que su Director General, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 7° fracciones I y XI de su Ley Orgánica, cuenta con facultades suficientes para suscribir este convenio; y
- I.5 Que señala como su domicilio el ubicado en la calle Córdoba número 45, colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.



II. Declara “EL MUNICIPIO” a través de sus representantes legales:

- II.1 Que es una institución de gobierno investida de personalidad jurídica propia, capaz de obligarse y contratar por conducto de sus representantes, en los términos que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 117 numeral 22, 119 fracciones IV, XVIII y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículos 3 y 147 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- II.2. El Arq. Rafael Jiménez Núñez, Presidente Municipal de Juchipila, está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, dando cumplimiento al artículo 54 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se agrega oficio 2158 de fecha cinco de julio del dos mil diecinueve, en el que consta la aprobación del cabildo por mayoría calificada de votos para celebrar el “...CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APERTURA, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DEL CERRO DE LAS VENTANAS, JUCHIPILA, ZACATECAS CON EL INAH; siendo aprobado el punto en mención por **UNANIMIDAD**...”
- II.3. Que en el ámbito de su competencia tiene particular interés en apoyar al INAH en la protección y conservación en el Sitio Arqueológico de “**LAS VENTANAS**”, Juchipila, Zacatecas; por lo que en términos de los artículos 80 fracción IX, y 84 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, comparece a la celebración del presente instrumento legal, a través del Presidente Municipal, quien se asiste por la Síndica Municipal y el Director de Desarrollo Social.
- II.4. Que es su voluntad celebrar este Convenio, en virtud del beneficio que conlleva pactar acciones de cooperación y concertación entre ambos órdenes de gobierno; asimismo, ejecutar programas en beneficio del desarrollo cultural de los zacatecanos, mismos que redundarán en la preservación y difusión de su patrimonio.
- II.5. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Plaza Principal, Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Código Postal 99960, Juchipila, Zacatecas.

3

III. Declaran “LAS PARTES”:

- III.1 Que se reconocen mutuamente su personalidad y manifiestan su plena conformidad en que las acciones que se deriven del presente instrumento serán llevadas a cabo por “**LAS PARTES**”, en ejercicio de las facultades que cada una tiene en el ámbito de su competencia de acuerdo a la normatividad vigente.

C

[Handwritten signature]

- III.2 Que la zona arqueológica del Cerro de Las Ventanas en lo subsecuente “**LAS VENTANAS**”, requiere de la acción conjunta para su apertura, funcionamiento y operación.
- III.3 Que, con el fin de determinar las acciones a realizar por cada una en busca de consolidar la apertura al público, el buen funcionamiento y operación de “**LAS VENTANAS**”, anteponiendo siempre el óptimo mantenimiento y la conservación del sitio, se estima necesaria la celebración del presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “**LAS PARTES**” se comprometen a sumar esfuerzos, recursos y capacidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en la materia y en función de su disponibilidad presupuestal, para coadyuvar de manera conjunta en la consolidación de la apertura, funcionamiento, operación, conservación y mantenimiento de “**LAS VENTANAS**”, ubicada en la comunidad de El Remolino, Municipio de Juchipila, estado de Zacatecas.

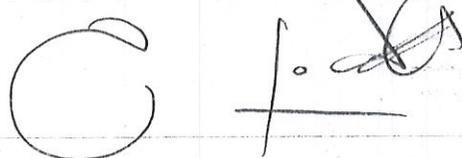
4

SEGUNDA. La zona arqueológica del Cerro de las Ventanas abarca una superficie de 116-13-31.64 hectáreas, según consta en el plano de delimitación RPMZAH-DEL- F13D3632017 - 33788-2016. De esta superficie, 483,052.59 metros cuadrados son propiedad del INAH, cuyas medidas y colindancias se precisan en el plano que forma parte integrante del presente Convenio, mismo que se encuentra firmado por “**LAS PARTES**” y que se integra al presente como **ANEXO UNO**.

El presente convenio surte efecto dentro del predio de propiedad federal arriba referido, ya que en él se localiza la totalidad del circuito de visita y la infraestructura para el servicio al público, incluyendo el Centro de Atención a Visitantes, en adelante “**EL CAV**”.

TERCERA. “**LAS PARTES**” convienen que en razón de que “**LAS VENTANAS**” se trata de una zona arqueológica conforme lo marca la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas será “**EL INAH**” quién se encargue de la coordinación para su operación y funcionamiento, siempre con el apoyo y colaboración de “**EL MUNICIPIO**”.

C



Se incorporan como **ANEXO DOS** Las Reglas de Uso y Operación de la Zona Arqueológica Las Ventanas, Juchipila, Zacatecas, mismos que firmados por **"LAS PARTES"** formarán parte del presente instrumento legal.

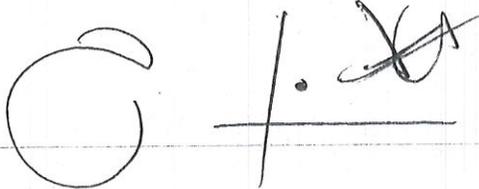
CUARTA. Para el cumplimiento del objetivo del presente instrumento legal **"EL INAH"** se compromete a:

- a) Designar de su plantilla de personal de base un investigador responsable quien fungirá como titular del proyecto.
- b) Contratar en forma permanente y con cargo al presupuesto del Centro INAH Zacatecas un investigador y un supervisor.
- c) Conceptualizar y desarrollar la propuesta museológica y museográfica de **"EL CAV"**, así como la producción e instalación de cedulario interpretativo, a través del Centro INAH Zacatecas en colaboración con la Coordinación Nacional de Museos y Exposiciones.
- d) Contratar con cargo al presupuesto del Centro INAH Zacatecas, empresas de seguridad privada que, en forma permanente, se encarguen de la adecuada custodia y vigilancia de **"EL CAV"**, y de la zona arqueológica.
- e) Contratar con cargo al presupuesto del Centro INAH Zacatecas, empresas especializadas que se encarguen del aseo general de las instalaciones de **"EL CAV"**.
- f) Elaborar proyecto integral de investigación y conservación de la zona arqueológica, así como otorgar la autorización de los mismos por ser la instancia federal normativa en materia arqueológica.
- g) A través del Centro INAH Zacatecas llevar a cabo un programa permanente de mantenimiento tanto de **"EL CAV"** como de la zona arqueológica, mediante el cual se asegure a lo largo del año el bienestar de los vestigios arqueológicos, del entorno natural y de la infraestructura para la visita.
- h) A través del Centro INAH Zacatecas contratar con cargo a su presupuesto y cubrir los servicios de energía eléctrica y agua potable, para el adecuado funcionamiento de **"EL CAV"** y para ofrecer al visitante los servicios básicos.

- i) A través de la Dirección de Operación de Sitios, aportar la señalética primaria y temática (conceptualizar, diseñar, producir e instalar), para formalizar el circuito de visita, incluyendo cédulas de presentación, horarios, recomendaciones, orientación y nominales.
- j) A través del Centro INAH Zacatecas, llevar a cabo acciones de habilitación de senderos y áreas de descanso de la zona arqueológica.
- k) Ejecutar con cargo al presupuesto del Centro INAH Zacatecas el proyecto de diagnóstico y restauración en el vestigio conocido como Las Ventanas, localizado en la zona arqueológica.
- l) Llevar a cabo acciones de dignificación del acceso a **"EL CAV"** A través del Centro INAH Zacatecas.
- m) Autorizar y supervisar los proyectos y acciones que ejecute **"EL MUNICIPIO"** en **"EL CAV"**, los cuales se realizarán en apego a los planos y proyectos preexistentes elaborados por **"EL INAH"**.

QUINTA. Para el cumplimiento del objetivo del presente instrumento legal **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- a) Contratar con cargo a su presupuesto cinco personas para realizar labores de mantenimiento, conservación preventiva y correctiva, y operación de la zona arqueológica, los cuales serán coordinados por los especialistas de **"EL INAH"**. Estas contrataciones serán permanentes, una vez que la zona arqueológica abra sus puertas y durante los años que permanezca abierta a la visita pública, y deberán considerar personal capacitado para realizar las tareas que aquí se estipulan, siendo el Centro INAH Zacatecas quien aprobará los perfiles del personal.
- b) Llevar a cabo con cargo a su presupuesto, acciones de rehabilitación de acabados en azoteas de **"EL CAV"** (retiro de intervenciones anteriores, limpieza, resane, corrección de pendientes, colocación de pretilas, colocación de ladrillo de jarro e impermeabilización), bajo la supervisión de personal técnico del Centro INAH Zacatecas.
- c) Llevar a cabo con cargo a su presupuesto, trabajos de construcción de rampa para personas con discapacidad en acceso a módulo de oficinas de **"EL CAV"**, bajo la supervisión de personal técnico del Centro INAH Zacatecas.

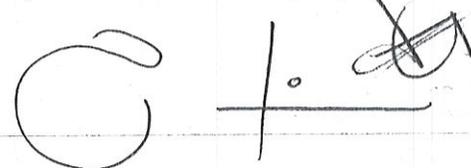
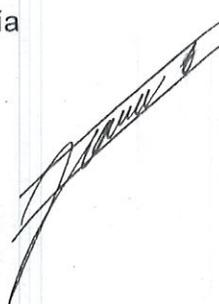


- d) Llevar a cabo con cargo a su presupuesto, trabajos de reposición de aplanados dañados de "EL CAV", bajo la supervisión de personal técnico del Centro INAH Zacatecas.
- e) Verificar el funcionamiento, y en su caso emprender la reparación, de sistema séptico (biodigestor).
- f) Llevar a cabo con cargo a su presupuesto la obra exterior de "EL CAV" (integración paisajística), bajo la supervisión de personal técnico del Centro INAH Zacatecas.
- g) Llevar a cabo con cargo a su presupuesto el Proyecto de Pavimentación (empedrado y huellas de concreto) del camino de acceso a la zona arqueológica, bajo la supervisión de personal técnico del Centro INAH Zacatecas.
- h) Considerar la ampliación de circuito municipal para la recolección de basura de la zona arqueológica.
- i) Llevar a cabo de manera permanente rondines de vigilancia de la policía municipal.
- j) Llevar a cabo el mantenimiento de alumbrado público.

SEXTA. "LAS PARTES" conviene realizar las siguientes actividades de manera coordinada y permanente, dentro del ámbito de sus respectivas competencias:

- a) Procurar la debida protección, preservación, conservación, investigación y restauración de la zona arqueológica de "LAS VENTANAS".
- b) Realizar campañas de difusión de la zona arqueológica de "LAS VENTANAS", dirigidas a todos los sectores de la población tendientes a generar mayor concientización sobre su preservación y conservación.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de "LAS VENTANAS" en la medida de sus posibilidades presupuestales, bajo los lineamientos que para ello emita "EL INAH".



En el caso de trabajos relacionados con los mantenimientos antes descritos y realizados por **"EL MUNICIPIO"**, la supervisión de los mismos correrá a cargo del personal que para tal efecto designe **"EL INAH"**, a través de la unidad administrativa correspondiente. Los trabajos de mantenimiento a cargo de **"EL INAH"**, se llevarán a cabo de conformidad con los procedimientos normativos establecidos.

OCTAVA. **"LAS PARTES"** podrán modificar el presente instrumento legal mediante la suscripción de los convenios modificatorios correspondientes que deberán ser suscritos por los representantes legales debidamente facultados para ello, obligándose a cumplir tales modificaciones a partir de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA. **"LAS PARTES"** convienen en tratar como pública toda información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y de los convenios específicos que de éste deriven, excepto aquella que por su naturaleza deba considerarse como reservada o confidencial en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMA. **"LAS PARTES"** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMO PRIMERA. **"LAS PARTES"** designan como responsables para el seguimiento y coordinación de las acciones derivadas de este Convenio:

"EL INAH" designa al Mtro. Carlos Augusto Torres Pérez, Director del Centro INAH Zacatecas o quien legalmente lo sustituya, quien solicitará la participación de las Coordinaciones Nacionales de Monumentos Históricos, Arqueología, Conservación del Patrimonio Cultural, Museos y Exposiciones, Recursos Humanos, Recursos Materiales y Servicios, de Obras y Proyectos y de Centros INAH, o cualquier otra Unidad Administrativa de acuerdo con el ámbito de competencia que les corresponda en la ejecución de los proyectos.

"EL MUNICIPIO" designa al L.C.P. y A.P. Jaime Braulio Tello Gutiérrez, Director de Desarrollo Social.

**DÉCIMO
SEGUNDA.**

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido, pudiéndose dar por terminado mediante notificación expresa por escrito que haga llegar cualquiera de **"LAS PARTES"** a la otra con sesenta días naturales de anticipación, debiéndose concluir en todo caso las acciones y programas que estuvieren iniciados hasta su culminación.

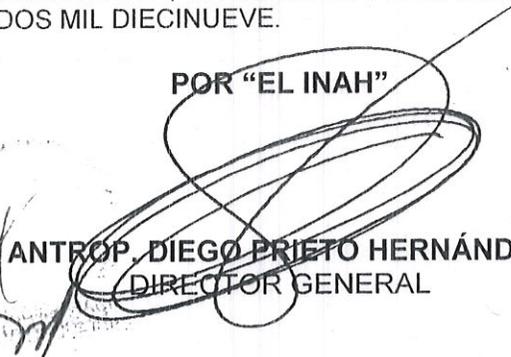
**DÉCIMO
TERCERA.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio y los acuerdos específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán voluntariamente y de común acuerdo. En caso de no ser ello posible, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de las Leyes y los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN JUCHIPILA. ZACATECAS, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

9

POR "EL INAH"



ANTROP. DIEGO PRIETO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

ANTROP. JOEL OMAR VÁZQUEZ
HERRERA
COORDINADOR NACIONAL DE
CENTROS INAH

POR "EL MUNICIPIO"



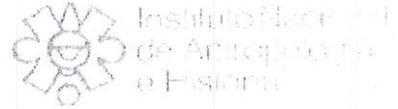
ARQ. RAFAEL JIMÉNEZ NÚÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



L.I. YOLANDA LUNA GUTIÉRREZ
SÍNDICA MUNICIPAL

C

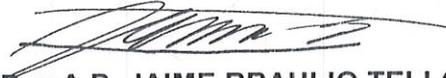




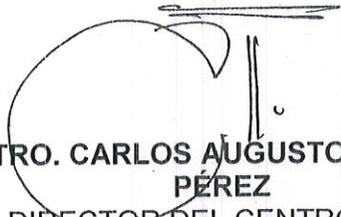
POR "EL INAH"

POR "EL MUNICIPIO"

**DR. PEDRO FRANCISCO SÁNCHEZ
NAVA**
COORDINADOR NACIONAL DE
ARQUEOLOGÍA


**L.C.P. y A.P. JAIME BRAULIO TELLO
GUTIÉRREZ**
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

ARQ. JUAN MANUEL GARIBAY LÓPEZ
COORDINADOR NACIONAL DE
MUSEOS Y EXPOSICIONES


**MTRO. CARLOS AUGUSTO TORRES
PÉREZ**
DIRECTOR DEL CENTRO INAH
ZACATECAS

10

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APERTURA, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DEL CERRO DE LAS VENTANAS, JUCHIPILA, ZACATECAS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE JUCHIPILA DE FECHA 2 DE AGOSTO DEL 2019.

